



**INFORME INDIVIDUAL
ISLA, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	227
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	230
3. GESTIÓN FINANCIERA	232
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	232
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	232
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	239
4.1. Ingresos y Egresos.....	239
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	240
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	243
5.1. Observaciones	243
5.2. Recomendaciones.....	273
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	280
5.4. Dictamen	280

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Isla, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$156,474,695.15	\$155,693,299.49
Muestra Auditada	149,558,888.95	116,746,147.03
Representatividad de la muestra	95.58%	74.98%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$56,515,798.52	57
Muestra Auditada	38,050,113.20	24
Representatividad de la muestra	67%	42%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$148,938,329.03 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,831,187.28	\$4,726,585.35
Derechos	7,281,796.04	4,357,627.65
Productos	970,867.00	518,400.10
Aprovechamientos	975,800.71	413,003.25
Participaciones y Aportaciones	133,878,678.00	135,178,832.75
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	11,280,246.05
TOTAL DE INGRESOS	\$148,938,329.03	\$156,474,695.15
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$65,081,044.27	\$65,417,296.73
Materiales y Suministros	9,245,000.00	8,317,006.40
Servicios Generales	15,976,778.75	18,550,474.59
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,746,000.00	1,999,590.53
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,500,000.00	3,351,827.88
Inversión Pública	50,052,015.58	54,235,291.26
Deuda Pública	2,337,490.43	3,821,812.10
TOTAL DE EGRESOS	\$148,938,329.03	\$155,693,299.49
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$781,395.66

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$43,629,206.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$30,058,773.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 23 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,266,541.03
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	11,372,725.00
Caminos Rurales	1,222,400.20
Educación	10,196,258.17
Electrificación	849,822.01
Equipamiento Urbano	6,182,271.79
Gastos Indirectos	1,278,707.26
Urbanización Municipal	10,439,556.57
TOTAL	\$43,808,282.03

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Se incluyen Otros Ingresos por \$179,076.03.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 2 obras y 20 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,667,480.00
Bienes Muebles	4,589,684.11
Equipamiento Urbano	4,324,387.45
Fortalecimiento Municipal	4,784,573.88
Planeación Municipal	735,000.00
Salud	699,733.44
Seguridad Pública Municipal	13,278,991.58
TOTAL	\$30,079,850.46

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Se incluyen Otros Ingresos por \$21,077.46.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	10
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	0	8
TOTAL	20	26

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-077/2020/001 ADM

Conforme a registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-000151529 del Banco Santander, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$5,337.41; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la devolución de los recursos no ejercidos la Tesorería de la Federación, por un importe de \$5,337.00; sin embargo, no exhibieron evidencia de los registros contables.

Observación Número: FM-077/2020/003 ADM

El saldo no ejercido correspondiente al ejercicio 2019 de acuerdo al estado de cuenta bancaria con número 65-503844965 del Banco Santander, S.A. es por \$232,705.49, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-077/2020/004 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo por \$4,886,404.96 en la cuenta contable 1.1.2.2.04 "Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo", derivado de ministraciones pendientes de depositar al Ente de ejercicios anteriores, de lo cual no presentan constancia de su recuperación y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PASIVOS

Observación Número: FM-077/2020/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2020, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; provisionando en la cuenta contable 2.1.1.2.02 "Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo" un monto de \$1,698,380.42, sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-077/2020/007 ADM

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el impuesto registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.01.05 IVA 10% Honorarios, correspondiente a ejercicios anteriores, por un monto de \$5,709.81; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-077/2020/008 DAÑ

Existe un saldo de cuentas por pagar correspondiente al ejercicio 2020 por \$2,655,883.95, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>SALDO AL</u> <u>31/12/2020</u>	<u>PAGOS</u> <u>EFFECTUADOS</u> <u>EN 2021</u>	<u>SALDO</u> <u>PENDIENTE DE</u> <u>PAGO</u>
2.1.1.2.02 Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$2,592,273.16	\$598,605.63	\$1,993,667.53
2.1.1.7.03.07.04 Préstamos de Otras Instituciones Financieras	652,894.42	0.00	652,894.42

Además, existen saldos generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la liquidación o depuración correspondiente.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
2.2.1.1.01 Materiales y Suministros por Pagar a Largo Plazo	\$ 526,064.38
2.2.1.1.02 Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	1,212,585.99
2.2.6.1.01 Provisiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social a Largo Plazo	498,902.39
2.2.6.9.01 Otras Provisiones a Largo plazo	5,295,634.08

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó de la cuenta 2.1.1.2.02 registros contables, comprobación y evidencia de pagos por \$592,580.29, detectando en la comprobación un CFDI cancelado por \$17,400.00, faltó por pagar un monto de \$1,401,087.24; de la cuenta 2.1.1.7.03.07.04 presentaron evidencia de los pagos por \$655,377.01, faltó presentar evidencia de los registros contables

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación al pliego de observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de Internet de verificación de comprobantes del SAT, existe erogación comprobada con documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual se relaciona a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29A del Código Fiscal de la Federación; 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CFDI FOLIO FISCAL</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2039	24/02/2021	42737902-6C8D-4A6C-B5F2-394B09D9DDC3	Isabel Aguirre Carballo	30/12/2020	\$17,400.00

*La descripción del proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-077/2020/012 DAN

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentan evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00063546 del Banco Santander, S.A.

<u>TRANSFERENCIA Y/O No CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-5687024	15/04/2020	Pago de despensa apoyo COVID-19	\$65,164.59
T-7902682	20/04/2020	Pago de despensa apoyo COVID-19	9,900.00
T-8959088	22/04/2020	Pago de despensa apoyo COVID-19	91,791.33
T-1842587	23/04/2020	Pago de despensa apoyo COVID-19	5,400.00
T-4764485	23/04/2020	Pago de despensa apoyo COVID-19	6,868.12
T-1351671	28/04/2020	Pago de despensa apoyo COVID-19	112,381.61
T-0000000	28/05/2020	Pago de despensa apoyo COVID-19	<u>11,031.68</u>
TOTAL			\$302,537.33

Cuenta Bancaria número 18-000137594 del Banco Santander, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-6819303	17/04/2020	Pago de despensa por apoyo COVID-19	\$40,600.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-077/2020/013 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó la adquisición de bienes por el concepto y el monto indicado, sin presentar evidencia del procedimiento de licitación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Equipo técnico, ingeniería y/o arquitectura *	Julio	\$119,310.34

*Concepto: Estación total marca sokkia modelo SET610K, número de serie. D22847, incluye una batería recargable, cargador de batería, estuche de transporte, arnés para estuche, manual de usuario en formato PDF, tripié de aluminio, bastón de diplomar de 2.60 metros, prisma unitario de señal

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del proceso de licitación correspondiente, sin embargo, faltó presentar el Acta de Recepción y Apertura de Proposiciones.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-077/2020/016 ADM

Conforme la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo

presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-077/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020300770027
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Matamoros entre Niños Héroeos y Narciso Mendoza, en la localidad de Isla, Ver.	Monto pagado: \$1,469,473.41 Monto contratado: \$1,469,473.41
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 1,047.07 m2 de pavimento hidráulico, el desarrollo del proyecto contempla 300.40 ml de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra, 322.35 m2 de banqueta de concreto hecho en obra, ambos concretos hechos en obra con una resistencia de F'c= 150 kg/cm2 y 300.40 ml de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones; el proyecto incluye trabajos de drenaje pluvial con el suministro y colocación de 73 ml de tubería de PVC s-25 sanitario de 16" y 20.75 m2 de muro de concreto armado de 15 cm de espesor para un traga tormentas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de la obra, finiquito y Acta de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron el permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) completo, oficio de solicitud del Dictamen Técnico Operativo dirigido a Jefa del Departamento de enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficio de pago por servicio de Dictamen Técnico Operativo a la CAEV; las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo y el estudio de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base; sin embargo, no presentaron la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a drenaje pluvial y trabajos complementarios relativos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del oficio de pago por servicio de Dictamen Técnico Operativo con número DER/1S14/334/2021 con fecha 20 de agosto de 2021 donde se menciona que se requerirá un expediente de la obra con memoria descriptiva del proceso constructivo para el pago y facturación de Servicio firmado por la Jefa de Departamento de Enlace Regional, por lo que no solventan la observación toda vez que solo presentan trámites sin exhibir el documento; prevaleciendo que no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a drenaje pluvial y trabajos complementarios relativos, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo anterior, no justifica un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$194,095.65 (Ciento noventa y cuatro mil noventa y cinco pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Se ratifica que los Ciudadanos Álvaro Pavas Machorro y David Sánchez Ubando, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Isaac Maynard Flores Duran y Eliezar Beltrán Luna, Director de Obras Públicas y Supervisor de Obra Pública, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PM/074/2021, ubicando las coordenadas de localización

18.026331 latitud norte, -95.522029 longitud oeste, en la localidad de Isla, en el Municipio de Isla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de Validación del Proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos ejecutados de drenaje pluvial y trabajos complementarios relativos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación del Proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos ejecutados de drenaje pluvial y trabajos complementarios relativos; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$194,095.65 (Ciento noventa y cuatro mil noventa y cinco pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2020/002 DAÑO	Número de Servicio: 2020300770041
Descripción del Servicio: Estudios y proyectos	Monto pagado: \$720,507.26 Monto contratado 1.-: \$29,000.00 Monto contratado 2.-: \$324,000.00 Monto contratado 3.-: \$108,814.89 Monto contratado 4.-: \$114,840.00 Monto contratado 5.-: \$143,852.37
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la elaboración de estudios y proyectos, el desarrollo del servicio contempla de cuatros contratos y un pago: contrato número CON-MIV-FISMDF-PROY-0001-2020, referente a Gastos Indirectos (proyectos) Estudios y Proyectos (planeación municipal), Estudios Asociados a los Proyectos denominado: Estudios y proyectos a la construcción de pavimento hidráulico en la calle Benito Juárez entre calle sin nombre y Benito Juárez en la localidad de Cantón, Municipio de Isla, Ver.; contrato número CON-MIV-FISMDF-PROY-0002-2020, referente a Gastos Indirectos Estudios y Proyectos (planeación municipal), Estudios Asociados a los Proyectos denominado: Elaboración de proyectos ejecutivos para la

construcción de puente vehicular en camino El Carmen – Altamira y puente vehicular en camino El Guarro – Las Garzas del Municipio de Isla, Ver.; contrato número CON-MIV-FISMDF-PROY-0003-2020, referente a Servicios Profesionales para la elaboración de proyectos integrales para obra pública estudios y proyectos (Planeación Municipal), elaboración de pruebas de calidad de 33 obras; contrato número CON-MIV-FISMDF-PROY-0004-2020, referente a Servicios Profesionales para la elaboración de proyectos integrales para obra pública estudios y proyectos (Planeación Municipal), elaboración de pruebas de calidad que corresponden a la elaboración de tres estudios de mecánica de suelos para la construcción de tanques elevados en las comunidades de Alfredo V. Bonfil, El Macuile y San Pedro Mártir; y pagos por concepto de Validaciones de Proyectos por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de diversas obras en las que se incluyen rubros de drenaje sanitario, colectores pluviales, tanques elevados y entre otros.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que el registro del servicio reportado se integra por cuatro contratos y un pago, presentando contrato número CON-MIV-FISMDF-PROY-0001-2020, por un MONTO de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., contrato número CON-MIV-FISMDF-PROY-0002-2020, por un MONTO de \$324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A, contrato número CON-MIV-FISMDF-PROY-0003-2020, por un MONTO de \$114,840.00 (Ciento catorce mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., contrato número CON-MIV-FISMDF-PROY-0004-2020, por un MONTO de \$143,852.37 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y pagos por concepto de Validaciones de Proyectos por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por un MONTO de \$108,814.89 (Ciento ocho mil ochocientos catorce pesos 89/100 M.N.) incluyendo I.V.A.; en el periodo de solventación presentaron referente a *Pagos por concepto de Validaciones de Proyectos por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV)*, pólizas de cheque por concepto de validación, comprobantes de operación por pago de validación, órdenes de pago por concepto de validación, facturas por concepto de validación y verificación de comprobantes fiscales digitales, los cuales en total suman la cantidad pagada correspondiente dicho servicio.

Para los *CON-MIV-FISMDF-PROY-0001-2020*, *CON-MIV-FISMDF-PROY-0002-2020*, *CON-MIV-FISMDF-PROY-0003-2020* y *CON-MIV-FISMDF-PROY-0004-2020* Términos de Referencia (Anexo A) los cuales carecen de firma, por lo que carecen de validez; órdenes de pago, facturas de pago, pólizas de cheque, Finiquitos del servicio y actas de entrega recepción; asimismo referente a le evidencia del servicio presentaron del *CON-MIV-FISMDF-PROY-0001-2020* Informe Geotécnico en hojas membretadas por la empresa GECISA Geotecnia y Calidad en Ingeniería, S.A. de C.V., firmado por el que denominan Ingeniero de Proyectos.

Del CON-MIV-FISMDF-PROY-0002-2020 para las obras Construcción de puente vehicular en camino El Carmen-Altamira del municipio de Isla, Ver., y Puente vehicular en camino El Garro-Las Garzas del municipio de Isla, Ver.: Estudio topográfico hidrológico y Estudio hidrológico e hidráulico sin firma alguna; Elaboración del proyecto el cual consta de Memoria de cálculo, Estudio de mecánica de suelos, Anexo A. Localización de los sondeos realizados; Anexo B. Registros de campo; Anexo C. Perfiles Estratigráficos; Anexo D. Pruebas de Laboratorio; Anexo E. Reporte fotográfico, todo en hojas membretadas de la empresa Laboratorio de Control en Construcción y Materiales S.A. de C.V., anexando : N-CTR-CAR-1-07-009/00, N-CTR-CAR-1-02-009/00, N-CTR-CAR-1-02-004/02, N-CTR-CAR-1-02-003/04, N-CTR-CAR-1-01-013/00, N-CTR-CAR-1-01-009/11, N-CTR-CAR-1-01-007/11 de la SCT.

Del CON-MIV-FISMDF-PROY-0003-2020: Informes de ensayos de control en cilindros de concreto para 8 obras, en hojas membretadas de la empresa contratista. Del CON-MIV-FISMDF-PROY-0004-2020: Estudios geotécnicos de mecánica de estudios de suelos de las construcciones de tanques elevados en las localidades de Alfredo V. Bonfil, El Macuile y San Pedro Mártir; sin embargo, al no contar con firma los términos de referencia carecen de validez; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de la revisión al expediente del servicio, el pago relacionado con las validaciones de proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se encuentra justificado ya que presentan órdenes de pago, facturas y validaciones de las mismas.

CONTRATACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de los Términos de Referencia, sin embargo, carecen de firmas por lo tanto carecen de validez y se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no existen los términos de referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presenta incompleta toda vez que para los contratos *CON-MIV-FISMDF-PROY-0001-2020*, *CON-MIV-FISMDF-PROY-0002-2020*, *CON-MIV-FISMDF-PROY-0003-2020* y *CON-MIV-FISMDF-PROY-0004-2020*, a pesar de presentar los términos de referencia, estos no cuentan con firma por lo que carecen de validez, de igual modo, al encontrarse conformados sus finiquitos del servicio como un solo registro como 1 proyecto, no se puede determinar el costo unitario de la documentación presentada sin firmas del *CON-MIV-FISMDF-PROY-0002-2020*; asimismo, el *CON-MIV-FISMDF-PROY-0003-2020* en sus términos de referencia no delimitan para qué 33 obras deben presentar la elaboración de pruebas de calidad, presentando únicamente de 8 obras, por lo que no es posible conocer los alcances de los trabajos concernientes a los contratos, imposibilitando realizar la comparativa de los gastos cargados y pagados a los montos concertados y no justifica el total del gasto aplicado en el servicio por un monto de **\$611,692.38 (Seiscientos once mil seiscientos noventa y dos pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**, toda vez que presentó la documentación del gasto incompleta; incumpliendo con los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto pagado en el servicio resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$611,692.38 (Seiscientos once mil seiscientos noventa y dos pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico, por la falta de términos de referencia y la determinación de los alcances de dos contratos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$611,692.38 (Seiscientos once mil seiscientos noventa y dos pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**,

Observación Número: TM-077/2020/003 DAÑ	Obra Número: 2020300770043
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Cd. Isla - Ignacio Ramírez - San Anastasio - límites con el Municipio de Rodríguez Clara, en la localidad de Ignacio Ramírez.	Monto pagado: \$1,222,400.20 Monto contratado: \$1,222,400.20
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino rural Cd. Isla - Ignacio Ramírez - San Anastasio - límites con el Municipio de Rodríguez Clara; el desarrollo del proyecto contempla la extracción y tendido de 2,827.50 m3 de material tipo II para revestimiento, acarreo de material mixto en camino lomerío suave, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato y finiquito de obra, sin observar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Álvaro Pavas Machorro y David Sánchez Ubando, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Isaac Maynard Flores Durán y Fernando Soler Chávez, Director de Obras Públicas y Supervisor de Obra Pública, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PM/074/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.022366 latitud norte, -95.519100 longitud oeste, en la localidad de Ignacio Ramírez, en el Municipio de Isla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados, que las obras se llevaron a cabo en diferentes fechas, que la obra en cuestión se

llevó a cabo debido a la solicitud por parte de las localidades ya que días anteriores había llovido mucho y el tramo que había sido rastreado anteriormente estaba en pésimas condiciones e intransitable aclarando que únicamente se realizaron en tramos donde no se llevó a cabo el concepto de tendido de material de revestimiento, anexan tablas de precipitación del mes de junio y julio, marcando el día 6 del mes de junio de 2020 con precipitación de 23.5mm, documento de la de Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); levantamiento físico y números generadores de la estimación uno finiquito; sin embargo, la evidencia fue inconsistente, toda vez que de acuerdo a el día que marcan que hubo mucha precipitación en su tabla el cual es el 6 de junio de 2020, la obra 2020300770206 aún se encontraba vigente; asimismo, realizando una comparativa entre el plano actualizado y los generadores de las estimaciones de obra de las obras 2020300770206 y 2020300770043, se encuentra que se repiten tramos para los trabajos de rastreo y coinciden con los marcados por ellos en su levantamiento físico anexo al acta circunstanciada, por lo que no acredita el señalamiento.

Resultado del análisis de la documentación presentada y de las medidas obtenidas en la revisión física se detectó que los trabajos referentes a “Rastreo y cuneteo con maquinaria en material tipo II” fueron pagados y ejecutados en la obra 2020300770206; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rastreo y cuneteo con maquinaria en material tipo ii, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Km	7.00	0.00	7.00	\$10,984.61	\$76,892.27
SUBTOTAL						\$76,892.27
IVA						\$12,302.76
TOTAL						\$89,195.03

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$89,195.03 (Ochenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2020/004 DAÑ	Obra Número: 2020300770044
Descripción de la Obra: Rehabilitación de canal pluvial entre calles Nicolás Bravo - 5 de Mayo - Carrillo Puerto, en la localidad de Isla, Ver.	Monto pagado: \$1,360,200.29 Monto contratado: \$1,360,200.29
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de un canal pluvial en la localidad de Isla; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 417.37 m² de piso de 10 cm de espesor de concreto hecho en obra, 546.17 m² de muro de block macizo de 10x20x40 cm de 20 cm de espesor, 204.60 ml de castillo de sección 20x20 cm, 341.84 ml de cadena de cerramiento de sección 20x20 cm, 681.99 de aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, y 48.11 m³ de elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto f'c=250 kg/cm².

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de la obra, finiquito de obra y planos; en el periodo de solventación presentaron del proyecto ejecutivo planos del proyecto y especificaciones generales y particulares; oficio de solicitud del Dictamen Técnico Operativo dirigido a Jefa del Departamento de enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficio de pago por servicio de Dictamen Técnico Operativo a la CAEV; estudios de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base, el análisis del factor de sobrecosto completo y el reporte fotográfico de las estimaciones de obra número uno, dos y tres finiquito; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del oficio de pago por servicio de Dictamen Técnico Operativo con número DER/1S14/335/2021 de fecha 20 de agosto de 2021 donde se menciona que se requerirá un expediente de la obra con memoria descriptiva del proceso constructivo para el pago y facturación de Servicio firmado por la Jefa de Departamento de Enlace Regional, por lo que no solventan la observación toda vez que solo presentan trámites sin exhibir el documento; prevaleciendo que no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a drenaje pluvial y trabajos complementarios relativos, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Álvaro Pavas Machorro y David Sánchez Ubando, Representante Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el 22 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Isaac Maynard Flores Duran y Eduardo Blanco Rosas, Director de Obras Públicas y Supervisor de Obra Pública, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PM/074/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.026462 latitud norte, -95.530487 longitud oeste, en la localidad de Isla, en el Municipio de Isla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de Validación del Proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, se detecta la falta de la liberación

de afectaciones a predios y terrenos debido a la que se detectó que la rehabilitación del canal pluvial en los tramos 3, 4, 5 y 6 de acuerdo con levantamiento físico de la obra elaborado en la visita domiciliaria, se encuentran desplantados sobre predios y terrenos privados en los cuales visualiza la presencia de los propietarios, y las demarcaciones de sus terrenos mediante muros de block de tepezil y cercados perimetrales, como se observa en reporte fotográfico; cabe mencionar que en el periodo de solventación, presentan la evidencia de que el área donde se realizan los trabajos corresponden a zonas propiedad del Ayuntamiento por lo que dicha obra no afectará ningún predio o propiedad, por lo tanto justifica dicho señalamiento, quedando únicamente la falta de la Validación del Proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV); observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,360,200.29 (Un millón trescientos sesenta mil doscientos pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2020/005 DAÑO	Obra Número: 2020300770047
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimentos en diferentes calles de la Cd. de Isla, en la localidad de Isla, Ver.	Monto pagado: \$1,299,188.57 Monto contratado: \$1,299,188.57 Monto Convenido: \$0.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de 906.64 m2 de pavimento de concreto hidráulico; el desarrollo del proyecto contempla 906.64 m2 de base hidráulica 70 – 30 % (grava 1 ½” – Cementante), 1372 piezas de junta de dilatación a base de varilla de 5/8”, la construcción de un muro de contención que incluye 26.37 m2 de block de 12x20x40 cm en 12 cm de espesor, 38.20 ml de guarnición trapezoidal de 15x20x50 cm, 72.79 m2 de banqueta de concreto hecho en obra de F’c=150 kg/cm2. La pavimentación incluye 24.24.ml de tubería de alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 10” para la partida de drenaje sanitario y 48.33 m2 de losa plana en estructura, peralte de 20 cm para la partida de canal pluvial.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, estimaciones, finiquito de obra y planos; en el periodo de solventación presentaron oficio de solicitud del Dictamen Técnico Operativo dirigido a Jefa del Departamento de enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficio de pago por servicio de Dictamen Técnico Operativo a la CAEV; bitácora de obra careciendo de firmas en algunas notas, Acta de Entrega-Recepción por la Oficina Operadora de la CAEV; análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado completo, especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; estudios de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no presentaron, Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de canal pluvial y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del oficio de pago por servicio de Dictamen Técnico Operativo con número DER/1S14/332/2021 con fecha 20 de agosto de 2021 donde se menciona que se requerirá un expediente de la obra con memoria descriptiva del proceso constructivo para el pago y facturación de Servicio firmado por la Jefa de Departamento de Enlace Regional, por lo que no solventan la observación toda vez que solo presentan trámites sin exhibir el documento; prevaleciendo que no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a drenaje pluvial y trabajos complementarios relativos, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo anterior, no justifica un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$168,202.40 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos dos pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., referente a los trabajos de las partidas drenaje sanitario y canal pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Se ratifica que los Ciudadanos Álvaro Pavas Machorro y David Sánchez Ubando, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el 29 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Isaac Maynard Flores Duran y C. Adán Acosta Domínguez, Director de Obras Públicas y Supervisor de Obra Pública, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PM/074/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.022266 latitud norte, -95.528459 longitud oeste, en la localidad de Isla, en el Municipio de Isla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de Validación del Proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para las partidas de Drenaje Sanitario y Canal Pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para las partidas de Drenaje Sanitario y Canal Pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$168,202.40 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos dos pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2020/006 DAÑ	Obra Número: 2020300770048
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle Niños Héroes entre Jaime Nuno y 20 de Noviembre incluye drenaje sanitario y obras complementarias, en la localidad de Isla, Ver.	Monto pagado: \$1,506,686.39 Monto contratado: \$1,506,686.39
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de superficie de rodamiento de calles de material de banco de la zona; el desarrollo del proyecto contempla 79.30 m³ de material de banco para la superficie de rodamiento, 204.53 ml de banqueteta de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm², 251.50 ml de guarnición trapezoidal 15x20x50 cm de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm², 303.10 ml de pintura amarilla tráfico; 56.68 m² de block macizo de 10x20x40 cm de 20 cm de espesor; rehabilitación de 10 tomas domiciliarias, 16 ml de tubería de 24" para la partida de tragatormetas, 38.68 m² de muro de block de 10x20x40 para muro de block del canal pluvial y 248.70 ml de tubería de PVC S-25 DE 10".

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de drenaje sanitario, sin embargo es de fecha posterior a la contratación de la obra, contrato de obra, finiquito y planos; en el periodo de solventación presentaron el permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) completo; oficio de solicitud del Dictamen Técnico Operativo dirigido a Jefa del Departamento de enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficio de pago por servicio de Dictamen Técnico Operativo a la CAEV; planos del proyecto ejecutivo y especificaciones generales y particulares; estudios de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base, reporte fotográfico de las estimaciones de obra número uno y dos finiquito y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y hermeticidad o estanqueidad para tuberías de drenaje sanitario; sin embargo, no presentaron Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a la partida de drenaje pluvial y trabajos complementarios relativos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del oficio de pago por servicio de Dictamen Técnico Operativo con número DER/1S14/333/2021 con fecha 20 de agosto de 2021 donde se menciona que se requerirá un expediente de la obra con memoria descriptiva del proceso constructivo para el pago y facturación de Servicio firmado por la Jefa de Departamento de Enlace Regional, por lo que no solventan la observación toda vez que solo presentan trámites sin exhibir el documento; prevaleciendo que no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a drenaje pluvial y trabajos complementarios relativos, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo anterior, no justifica un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$254,189.54 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., referente a los trabajos de las partidas drenaje sanitario y canal pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Se ratifica que los Ciudadanos Álvaro Pavas Machorro y David Sánchez Ubando, Representante Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 del mes de abril de 2020, en conjunto con los Ciudadanos Isaac Maynard Flores Duran y Fernando Soler Chávez, Director de Obras Públicas y Supervisor de Obra Pública, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PM/074/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.019653 latitud norte, -95.522184 longitud oeste, en la localidad de Isla, en el Municipio de Isla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA

EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la obra carece de Validación del Proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para la partida de drenaje pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados; soportado por reporte fotográfico de la calle, generador del concepto antes mencionado y plano de levantamiento; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presentan áreas distintas a las verificadas en el periodo de comprobación, por lo que no justifican el señalamiento.

Asimismo, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Piso de 10 cm de espesor de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm2..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Paso de alcantarilla						
Piso de 10 cm. De espesor, de concreto hecho en obra F'c=150 kg/cm2., agregado máximo 3/4", acabado escobillado, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	141.88	60.71	81.17	\$358.96	\$29,136.78
SUBTOTAL						\$29,136.78
IVA						\$4,661.88
TOTAL						\$33,798.66

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del Proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de drenaje pluvial y trabajos relativos, se observó la cantidad de \$254,189.54 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además por volúmenes pagados no ejecutados se observó un la cantidad de \$33,798.66 (Treinta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 66/100 MN.) incluyendo el I.V.A., resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$287,988.20 (Doscientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2020/008 DAÑ	Número de Servicio: 2020300770123
Descripción del Servicio: Estudios y proyectos	Monto pagado: \$735,000.00 Monto contratado 1: \$42,491.10 Monto contratado 2: \$250,000.00 Monto contratado 3: \$365,000.00 Monto contratado 4: \$64,414.65 Monto contratado 5: \$13,094.25
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la elaboración de diversos estudios, proyectos y pagos, el desarrollo del servicio contempla tres contratos y 2 pagos: Contrato número CON-MIV-FORTAMUNDF-PROY-0001-2020, referente a Estudios y Proyectos, denominado: Servicios Profesionales para la elaboración de Proyectos Integrales para Obra Pública de 3 obras; Contrato número CON-MIV-FORTAMUNDF-PROY-0002-2020, referente a Estudios y Proyectos, denominado: Servicios Profesionales para la elaboración de Proyectos Integrales para Obra Pública de 3 obras; Contrato número CON-MIV-FORTAMUNDF-PROY-0003-2020, referente a Estudios y Proyectos, denominado: Servicios Profesionales para la elaboración de Proyectos Integrales para Obra Pública de 1 obra; Servicios profesionales para la liberación de electrificación ante SUTERM (Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana), y Pago de Validación ante CFE, para la liberación de obra de electrificación denominado ampliación de red de electrificación en la Col. San Juan de Dios de la cabecera de Isla, Ver.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que el registro se integra por dos pagos y tres contratos; Contrato número CON-MIV-FORTAMUNDF-PROY-0001-2020, referente a Estudios y Proyectos, denominado: Servicios Profesionales para la elaboración de Proyectos Integrales para Obra Pública de 3 obras por un monto de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); Contrato número CON-MIV-FORTAMUNDF-PROY-0002-2020, referente a Estudios y Proyectos, denominado: Servicios Profesionales para la elaboración de Proyectos Integrales para Obra Pública de 3 obras por un monto de \$365,000.00 (Trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); Contrato número CON-MIV-FORTAMUNDF-PROY-0003-2020, referente a Estudios y Proyectos, denominado: Servicios Profesionales para la elaboración de Proyectos Integrales para Obra Pública de 1 obra por un monto de \$64,414.65 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos catorce pesos 65/100 M.N.); Servicios profesionales para la liberación de electrificación ante SUTERM (Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana) por un monto de \$42,491.10 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 10/100 M.N.), incluyendo I.V.A y Pago de Validación ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para la liberación de obra de electrificación denominado ampliación de red de electrificación en la Col. San Juan de Dios de la cabecera de Isla, Ver. por un monto de \$13,094.25 (Trece mil noventa y cuatro pesos 25/100 M.N.); de los cuales presentaron comprobación del pago y finiquito de los tres contratos y para los dos pagos presentaron comprobación de pagos; en el periodo de solventación presentaron para: **CON-MIV-FORTAMUND-PROY-001-2020** proceso de contratación, garantía de cumplimiento con fecha 29 de junio de 2020 por un monto de \$21,551.72 (veinte un mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.) firmado por director comercial, oficio de entrega de archivos con fecha 31 de agosto de 2020 dirigido al Presidente Municipal de Isla emitido por el Proyectista y firmado por el mismo; para el **CON-MIV-FORTAMUND-PROY-002-2020** proceso de contratación, oficio de entrega de los archivos con fecha 31 de agosto de 2020 dirigido al Presidente Municipal de Isla emitido por el Proyectista y firmado por el mismo; para el **CON-MIV-FORTAMUND-PROY-003-2020** proceso de contratación, oficio de entrega de archivos físicos y digitales con fecha 31 de agosto de 2020 dirigido al Presidente Municipal de Isla emitido por el Proyectista y firmado por el mismo; sin embargo, no presentaron: Garantía de Cumplimiento para los contratos: **CON-MIV-FORTAMUND-PROY-002-2020 y CON-MIV-FORTAMUND-PROY-003-2020**; y Garantía de Vicios Ocultos de ninguno; asimismo, del soporte documental de los tres contratos de los servicios de estudios y proyectos no presentaron la totalidad de la documentación de su ejecución conforme a los conceptos pagados en el presupuesto contratado siendo: la elaboración del proyecto, memoria de cálculo, volúmenes de obra, geotecnia de acuerdo a los alcances del presupuesto contratado y a la comprobación del gasto presentada, de igual forma; de igual forma, los soportes presentados no cuentan con evidencia de la elaboración por parte del contratista encargado por lo que carece de validez; se hace mención que exhiben documentación comprobatoria del gasto de las erogaciones relacionadas con los pagos de los servicios, sin embargo, al

no contar con los soportes documentales de los servicios debidamente requisitados por parte del contratista encargado, carecen de validez; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de la revisión al expediente del servicio, el pago relacionado con la liberación de electrificación por parte del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) y la liberación de obra de electrificación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) se encuentra justificado ya que presentan órdenes de pago, facturas y validaciones de las mismas.

Por lo anterior, no se justifica el monto pagado en el servicio resultando, toda vez que al no presentar la totalidad de la evidencia documental de la elaboración del servicio, siendo: elaboración del proyecto, memoria de cálculo, volúmenes de obra, geotecnia de acuerdo a los alcances del presupuesto contratado y a la comprobación del gasto presentada, de igual forma, los soportes presentados no cuentan con evidencia de la elaboración por parte del contratista encargado, por lo que se imposibilita realizar la comparativa total de los gastos cargados y pagados a los montos concertados; y no justifica el total del gasto aplicado en el servicio por un monto de **\$679,414.67 (Seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., toda vez que presentó la documentación del gasto incompleta; incumpliendo con los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto pagado en el servicio resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$679,414.67 (Seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico, por no presentar el soporte documental avalado por el contratista encargado de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$679,414.67 (Seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-077/2020/009 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 2 obras de 21 revisadas, identificadas con número 2020300770038 y 2020300770042, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII, y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-077/2020/010 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 4 obras de 21 revisadas, identificadas con número 2020300770001, 2020300770007, 2020300770009 y 2020300770042, la validación presentada es extemporánea, incumpliendo presuntamente los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-077/2020/012 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 14 de las 21 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020300770001, 2020300770007, 2020300770009, 2020300770010, 2020300770013, 2020300770015, 2020300770022, 2020300770023, 2020300770024, 2020300770042, 2020300770054, 2020300770103, 2020300770104 y 2020300770301, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 21 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2020300770038 y 2020300770206, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

2020300770038

Descripción

Ampliación de alumbrado público en calle Netzahualcoyotl col. Benito Juárez, en la localidad de Isla.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como sin operar, se aprecia que carece de medidor de energía; no obstante, en el expediente presentan oficio no. PLAN*JPGA*0295/2021 de fecha 30 de marzo de 2021, en el que se informa que no existe inconveniente técnico y administrativo para continuar el proceso de contratación y conexión de suministro de energía eléctrica; por lo que se da vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento. Cabe mencionar, que en el periodo de solventación presentaron Acta circunstanciada con evidencia fotográfica actual reflejando su operatividad; pasando a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que referente a la falta del medidor se argumenta que el alumbrado público del Municipio en caso de la cabecera municipal, lo administra el propio Ayuntamiento y el pago se realiza de manera anual ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra

2020300770206

Descripción

Rehabilitación de caminos sacacosechas a base de rastreo y cuneteo en los siguientes tramos; carretera Federal 145 – entronque La Unión. El Ñape – Mata Limones – La Unión. Entronque rancho San Agustín- Cujuliapan- El Mosquito- entronque Autopista. Rancho Plata- las parcelas. Carretera Federal 145 – El Coco. Isla- Ignacio Ramírez- límites con Rodríguez Clara, en la localidad de Cujuliapan (El Guayabo).

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se detectó que la obra cuenta con 4 tramos de trabajos pagados de acuerdo con finiquito de obra presentado, dentro de los cuales el tramo correspondiente a Isla- Ignacio Ramírez-Límites con Rodríguez Clara, presentan trabajos en el municipio de Juan Rodríguez Clara, encontrándose fuera del límite territorial del Municipio sin presentar convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio.

Observación Número: TM-077/2020/013 ADM
--

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$57,737,402.49 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$662,360.00	\$329,440.00	\$5,322,080.00	\$3,986,920.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que de la obra 2020300770041 la cual los procesos realizados han sido inconsistentes, violando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 63 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$56,357,313.96, encontrando lo siguiente:

- 31 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 32 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 63 contratos se adjudicaron 29 a solo 8 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MERLYA, S.A. DE C.V. con los siguientes números de contratos; CON-MIV-FIS MDF-0005-2020, CON-MIV-FIS MDF-0013-2020, CON-MIV-FIS MDF-0019-

- 2020, CON-MIV-FISMDF-0028-2020, CON-MIV-FISMDF-0037-2020 y CON-MIV-FISMDF-0038-2020.
2. AGUSTIN USCANGA HERNANDEZ, con los siguientes números de contratos; CON-MIV-FISMDF-0015-2020, CON-MIV-FISMDF-0014-2020, CON-MIV-FISMDF-0011-2020, CON-MIV-FISMDF-0012-2020 y CON-MIV-FISMDF-0033-2020.
 3. HIDRAULICA GS, S.A. DE C.V. con los siguientes números de contratos; CON-MIV-FISMDF-0025-2020, CON-MIV-FISMDF-0016-2020 y CON-MIV-FISMDF-0010-2020.
 4. CONSTRUCTORA ROCASTRO, S.A DE C.V. con los siguientes números de contratos; CON-MIV-FISMDF-0032-2020, CON-MIV-FISMDF-0003-2020 y CON-MIV-FISMDF-0021-2020.
 5. GABRIEL GARCIA GOMEZ, con los siguientes números de contratos; CON-MIV-FISMDF-0017-2020, CON-MIV-FISMDF-0018-2020 y CON-MIV-FISMDF-0027-2020.
 6. CONSTRUCTORA, INMUEBLES Y TRANSPORTES MAYAZ DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V. con los siguientes números de contratos; CON-MIV-FISMDF-0009-2020, CON-MIV-FISMDF-0026-2020 y CON-MIV-FISMDF-0042-2020.
 7. CONSTRUCTORA OBRA CIVIL, CAMINOS E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. con los siguientes números de contratos; CON-MIV-FISMDF-0020-2020, CON-MIV-FISMDF-0031-2020 y CON-MIV-FORTAMUNDF-0001-2020.
 8. OBDULIA ANGELINA VAZQUEZ LOPEZ, con los siguientes números de contratos; CON-MIV-FISMDF-PROY-0002-2020, CON-MIV-FORTAMUNDF-PROY-0003-2020 y CON-MIV-FEFMPHT-0009-2020.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, no se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieran lugar a la formulación de observaciones de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera.

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-077/2020/001

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-077/2020/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias de Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-077/2020/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-077/2020/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-077/2020/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-077/2020/006

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-077/2020/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente

Recomendación Número: RM-077/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-077/2020/009

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-077/2020/010

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-077/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-077/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-077/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-077/2020/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-077/2020/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-077/2020/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-077/2020/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-077/2020/008

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
Recomendación Número: RDE-077/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-077/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación Número: RDE-077/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Recomendación Número: RDE-077/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Recomendación Número: RDE-077/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-077/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-077/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Recomendación Número: RDE-077/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Isla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-077/2020/005 DAÑ	\$1,698,380.42
2	FM-077/2020/008 DAÑ	17,400.00
3	FM-077/2020/012 DAÑ	343,137.33
Subtotal Financiero		\$2,058,917.75
4	TM-077/2020/001 DAÑ	\$194,095.65
5	TM-077/2020/002 DAÑ	611,692.38
6	TM-077/2020/003 DAÑ	89,195.03
7	TM-077/2020/004 DAÑ	1,360,200.29
8	TM-077/2020/005 DAÑ	168,202.40
9	TM-077/2020/006 DAÑ	287,988.20
10	TM-077/2020/008 DAÑ	679,414.67
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$3,390,788.62
TOTAL		\$5,449,706.37

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS